

TEMUCO, 05 SEP 2013

**VISTOS:**

1. La Escritura Pública de compraventa de fecha 27 de abril de 2012, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, entre la Municipalidad de Temuco y doña María Consuelo, María Soledad. Francisco Antonio, Claudio Patricio y Rodrigo Rafael, todos Monsalves Cifuentes.-

2. El Decreto Alcaldicio N° 4.674, de 26 de diciembre de 2012.-

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

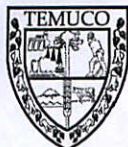
1. Que, con fecha 27 de abril de 2012, la Municipalidad de Temuco celebros contrato de compraventa de un bien inmueble con doña María Consuelo, María Soledad. Francisco Antonio, Claudio Patricio y Rodrigo Rafael, todos Monsalves Cifuentes; a fin de adquirir un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Aníbal Pinto n° 0418 a 0426, Rol de Avalúo 575-20, con el fin de destinar dicho bien raíz a la ampliación de la Avenida Pinto de esta comuna.-

2. Que, el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, objetó la inscripción a nombre del municipio del inmueble citado en el numeral anterior, debido a la existencia de una prohibición de enajenar respecto del inmueble objeto del contrato, en causa "CHAVEZ con MONSALVES", rol C-12.985-1990, del 2º Juzgado Civil de Temuco, medida que ya fue dejada sin efecto; pero que generó la necesidad de suscribir una nueva escritura de compraventa, de fecha posterior a la del alzamiento de la medida, debido a que la escritura original podría adolecer de un vicio de nulidad.-

3. Que, las partes involucradas han suscrito una nueva escritura de compraventa, ante el Notario de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, la cual no ha podido ser cerrada por dicho Ministro de Fe, debido a la existencia de una deuda con el Fisco de Chile, por concepto de impuesto territorial.-

4. Que, la cuota adeudada de impuesto territorial corresponde a una fecha posterior a la de la firma del contrato original de compraventa individualizado en el Vistos N° 1 del presente decreto.-





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

5. Que, la cláusula undécima del referido contrato, las partes pactaron que serán de cargo de la compradora, esto es, la Municipalidad, los gastos que demande la citada compraventa.-

6. Que, el pago de la cuota pendiente de impuesto territorial es un trámite indispensable para que se perfeccione el contrato de compraventa suscrito, y se incorpore el bien inmueble adquirido al patrimonio municipal, y pueda ser destinado al proyecto de ampliación de la Avenida Pinto.-

**DECRETO:**

1. Páguese a Tesorería General de la República, la suma de \$135.369.- (ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos), por concepto de cuotas de impuesto territorial, período septiembre 2012 a junio 2013, correspondiente a Rol de Avalúos N° 575-20, según consta de Certificado de Deuda adjunto.-

2. El gasto que se origina por la aplicación del presente decreto asciende a la suma de \$135.369.-, los que se imputarán al ítem 22.12.005 "Derechos y Tasas – Otros", Centro de Costos 11.02.01, del Presupuesto Municipal.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

MRA/jzm  
c.c.: Direc. Asesoría Jurídica

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	22 12 005 001
PRESUPUESTO VIGENTE	76.895.000
MONTO COMPROMETIDO	25.430.335
MONTO COMP.PTE.DCTO.	135.369
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	51.329.296
REF. N	6974 30-08-2013